

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR) Y LA ASOCIACIÓN CÁMARA COSTARRICENSE DE LA CONSTRUCCIÓN (CCC)

Entre nosotros, la **ASOCIACIÓN CÁMARA COSTARRICENSE DE LA CONSTRUCCIÓN**, con cédula de persona jurídica número 3-002-045440, domiciliada en San José, Barrio Francisco Peralta, Edificio Cámara Costarricense de la Construcción, avenida ocho, calles veinticinco y veintisiete, en adelante y para efectos del presente Convenio denominada como la "**CCC**", representada por el señor **RANDALL R. MURILLO ASTÚA**, mayor, casado en segundas nupcias, Administrador de Empresas, vecino de Concepción de Tres Ríos, con cédula de identidad número 1-786-761, en su condición de Director Ejecutivo con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, poder inscrito y vigente en el Registro Nacional, al Tomo 2013, Asiento 2870, Consecutivo 1; y por otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, con cédula de persona jurídica número 4-000-42145, domiciliado en Cartago, en adelante y para efectos del presente Convenio denominado como "**ITCR**", representado por el señor **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado una vez, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector y representante legal, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicada en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año, con facultades suficientes para suscribir el presente acto, hemos convenido en suscribir el siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR) Y LA ASOCIACIÓN CÁMARA COSTARRICENSE DE LA CONSTRUCCIÓN (CCC)**, en adelante y para todos los efectos denominado como el "**CONVENIO**", que se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

ANTECEDENTES:

1. Que la **CCC** es una asociación privada, declarada de utilidad pública para los intereses del Estado por el Ministerio de Justicia y Gracia, mediante Decreto Ejecutivo N°32022-J, publicado en La Gaceta N°167 del 26 de agosto del 2004, que agremia a distintas empresas y personas relacionados con el sector de la construcción. Su misión es fomentar el desarrollo sostenible del sector, en beneficio de sus asociados y de la sociedad costarricense.

2. Que el **ITCR**, por medio de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en adelante y para efectos del presente **CONVENIO** denominada como la "**EAU**", tiene como misión promover el mejoramiento del sector de la construcción mediante la introducción del concepto de la "**Coordinación Modular**", así como del mejoramiento en las prácticas del diseño arquitectónico y del diseño urbano en nuestro territorio; por medio de la investigación, la capacitación, el desarrollo de proyectos de graduación, la capacitación y transferencia de tecnología, el control de calidad y venta de servicios; propiciando cambios en la prácticas de la consultoría, tendientes a la optimización de los diseños, propuestas amigables con el ambiente y la sociedad, que promuevan la reducción en los desperdicios en la construcción y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los espacios habitables por sus ciudadanos.
3. Que por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están de acuerdo en establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
4. Que la **CCC** tiene entre sus asociados, a varias otras asociaciones y empresas con intereses comunes en el campo de la vivienda, el urbanismo y la construcción.
5. Que tanto el **ITCR** como la **CCC** son organizaciones con personería jurídica propia, cuyos estatutos constitutivos les permiten celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
6. Que en vista que ambas entidades se encuentran interesadas en promover el mejoramiento del sector construcción, por medio de la investigación, la formación, la actualización, la excelencia profesional, la disminución de los costos de construcción, las mejoras técnicas a los sistemas de construcción, la creación de nuevos sistemas, la disminución de los desperdicios o escombros de materiales en las edificaciones y la implementación de la "coordinación modular"; las partes están de acuerdo en establecer el presente **CONVENIO** para facilitar el establecimiento de acciones conjuntas en los temas anteriores.
7. Que como antecedente del acercamiento que ha existido entre las partes, se encuentra que en fecha 28 de abril del 2003 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación ITCR-CCC, que se encuentra vigente.

8. Dentro de los objetivos acordados en el referido Convenio Marco del 2003, se plasmó lo siguiente: "establecer las bases de una cooperación recíproca en proyectos relacionados con la educación continua, el intercambio de información sobre el sector construcción y la promoción y ejecución de proyectos de investigación y de transferencia de tecnología en áreas claves para el desarrollo del sector, en las que converjan intereses comunes a ambas instituciones".

POR TANTO:

En virtud de los antecedentes expuestos, se define y establece el presente **CONVENIO** con base en las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERO: El presente **CONVENIO** tiene como objetivo el mejoramiento de los sistemas de construcción en Costa Rica, mediante la realización de acciones, investigaciones y desarrollo para la implementación de la "coordinación modular" en las edificaciones; la educación continua de carácter profesional y técnico; así como la divulgación de estos temas entre todos los asociados de la **CCC**, por los medios y canales de comunicación que estén al alcance de la misma. Lo anterior, con el fin de reducir los costos de los productos y procurar la creación de las condiciones básicas geométricas para el surgimiento de la industria de la prefabricación en el país, de componentes como las puertas y ventanas de calidad industrial y de dimensiones estandarizadas. La **CCC** y el **ITCR** unirán esfuerzos para la implementación de la "coordinación modular" en Costa Rica, de forma tal que los estudiantes del **ITCR** puedan obtener apoyo técnico y profesional de los miembros de la **Comisión de Coordinación Modular del Comité de Consultores de la CCC**, para realizar sus trabajos finales de graduación, proyectos o tesis de grado, y contar con la transferencia de conocimientos entre las partes.

SEGUNDO: La **CCC** se compromete a continuar facilitando sus instalaciones, dentro de su alcance y disponibilidad, para efectuar las reuniones periódicas y dar continuidad a la **Comisión de Coordinación Modular, del Comité de Consultores de la CCC**; y facilitará el apoyo logístico, secretarial y de equipo audiovisual, para el adecuado desempeño de dicha Comisión.

TERCERO: La **CCC** podrá continuar invitando a participar e integrar en dicha Comisión, a una representación de la mayoría de los sectores involucrados en el tema que es el objeto del presente Convenio, y que tengan interés en realizar propuestas y desarrollar iniciativas en procura de mejorar el sector construcción y compartir conocimientos en la materia.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

Vo. Bo. [Signature]

CUARTO: El **ITCR**, a través de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo (en adelante, **EAU**), se compromete a nombrar dentro de la Comisión antes mencionada, un representante que será un profesional competente en el tema.

Por medio del presente **CONVENIO** se ratifica el nombramiento del Arquitecto Mario Rodríguez Herrera, quien se desempeña como profesor de la **EAU**, y quien recibió capacitación técnica en el tema de la coordinación modular; siendo investigador del **CIVCO** y con el auspicio de la Agencia Danesa para el Desarrollo **DANIDA**, en Dinamarca. Cualquier sustitución de dicho representante, por ausencia definitiva o temporal del mismo, deberá ser informada por parte del **ITCR** a la **CCC**, oportunamente, por escrito.

QUINTO: El presente **CONVENIO** entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y permanecerá vigente por tiempo indefinido. Podrá ser finalizado por mutuo acuerdo de las partes, por escrito, en cualquier momento; o podrá ser finalizado por una sola de las partes, cuando la misma solicite su terminación por medio de una nota escrita remitida a la otra parte, en cualquier momento. La finalización del presente **CONVENIO**, por cualquier motivo o causa, no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución derivados del mismo, los cuales podrán continuar hasta su debida terminación, si las partes así lo acordaran, por escrito.

SEXTO: La **Comisión de Coordinación Modular de la CCC**, en conjunto con el **ITCR- EAU**, tendrán como fin aplicar la "coordinación modular", promoverla, investigarla, y desarrollar propuestas para mejorar los sistemas actuales constructivos o desarrollar nuevos. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que exista un acuerdo entre las partes para realizar cualquier modificación, adición o replanteamiento de cualquiera de los objetivos o fines del presente **CONVENIO**; y sin perjuicio de las decisiones sobre la estrategia y acciones en la materia que pueda emprender la Comisión, para alcanzar los objetivos y fines del **CONVENIO**. Cualquier cambio sustancial, en los objetivos del presente Convenio deberá constar por escrito, por acuerdo de las partes, en documento adicional o addendum al mismo; el cual formará parte integral de éste.

SÉTIMO: Paralelamente, la **EAU** podrá promover entre sus estudiantes el desarrollo de prácticas de vinculación y proyectos de graduación en temas afines a la "coordinación modular" y que sean atractivos para que los consultores y/o constructores puedan, por esos medios, solventar problemas geométricos, disminuir los desperdicios en las construcciones, normalizar las dimensiones de componentes y espacios de los diseños prototipos de los proyectos, mejorar o diseñar nuevos prototipos de viviendas modulares, y aplicar la coordinación modular a diseños urbanos en donde los lotes y las viviendas tengan dimensiones afines, que permitan realizar construcciones modulares sin generación de desperdicios en los materiales; entre muchas otras posibles actividades.

OCTAVO: La **EAU** también podrá programar cursos de actualización continua en temas afines a la "coordinación modular", o proyectos de investigación, para lo cual el **ITCR** facilitará el uso de sus instalaciones en el centro académico de San José, o en cualquier otra sede que se requiera en su momento.

NOVENO: La **CCC** podrá solicitar la creación, apertura o puesta a disposición de cursos específicos, para lo cual el **ITCR** podrá programar, de la manera más adecuada a sus posibilidades, otros cursos y capacitaciones en las sedes de las que dispone, para satisfacer en lo posible dichas necesidades.

DÉCIMO: Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica, estudios especializados y publicaciones entre ambas organizaciones (a través de sus distintos canales de comunicación y tecnológicos, o medios de comunicación varios, a criterio de las partes y según su disponibilidad); así como todo tipo de colaboración en estas materias. Lo anterior, dentro de lo que esté al alcance de ambas partes, de sus posibilidades y según lo permitan sus órganos directivos y estatutos. En caso de ser necesario y según lo requieran las partes, dichos proyectos podrán plasmarse mediante cartas de intenciones o acuerdos específicos, que regularán las pautas para la realización de los mismos, las obligaciones y compromisos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes facilitarán la participación de personal académico y de estudiantes, en congresos y actividades afines a la materia de "coordinación modular", organizadas por la **CCC**; para promover propuestas para la creación o modificación de normativas relacionadas con la práctica de la consultoría y construcción, en el área de la arquitectura, que vayan en beneficio del sector construcción.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la vinculación universitaria con sectores productivos; respetando los derechos de propiedad intelectual respectivos, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para la coordinación del presente **CONVENIO** y del programa anual de actividades, el **ITCR** designa al Director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, el Master Ing. **Gerardo Ramírez González** con correo electrónico gramirez@itcr.ac.cr, teléfonos: 2550-9045, y la **CCC** designa a **Mónica Castillo Quesada**, Directora de la Dirección de Investigación y Desarrollo Técnico, con correo electrónico: mcastillo@construccion.co.cr, fax 2221-7952, teléfono 2253-5757. En su defecto, la coordinación del **CONVENIO** la desempeñarán las personas que ocupen los puestos directivos en las direcciones antes mencionadas.

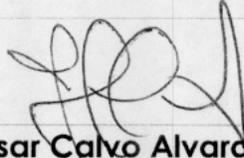
DÉCIMO CUARTO: Para las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente **CONVENIO**, las partes acuerdan que el **ITCR** las atenderá en el Centro Académico de San José, Barrio Amón, diagonal al INVU, tercer piso de la **EAU**; o al correo electrónico gramirez@itcr.ac.cr; fax 2551-7424. En el caso de la **CCC**, se atenderán en su domicilio, en San José, Barrio Francisco Peralta, Edificio Cámara Costarricense de la Construcción, avenida ocho, calles veinticinco y veintisiete, o al correo electrónico: mcastillo@construccion.co.cr dirigidas a la coordinadora del **CONVENIO**, Mónica Castillo Quesada; fax 2221-7952.

DÉCIMO QUINTO: El presente **CONVENIO** no crea una relación legal, laboral o financiera entre las partes. El **CONVENIO** constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente **CONVENIO**, de establecer convenios similares con otras partes y/o universidades.

DÉCIMO SEXTO: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, nombre comercial, logotipo, marcas, o emblemas de la otra parte, sin el consentimiento por escrito de ésta. Es entendido que el uso del nombre y el logo de ambas instituciones se hace únicamente en virtud de este **CONVENIO**, por lo que no le confiere ningún derecho a las partes, más que los establecidos en este instrumento.

DÉCIMO SÉTIMO: Por su naturaleza, este **CONVENIO** tiene una cuantía inestimable y no compromete fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 12 días del mes de marzo 2015.

 TEC Tecnológico de Costa Rica Rectoría	
Julio César Calvo Alvarado, Ph.D. Rector	Randall Murillo Astúa Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de Costa Rica ITCR	Cámara Costarricense de la Construcción
Lugar: Cartago, Costa Rica	Lugar: San José, Costa Rica

TEC Tecnológico de Costa Rica
 Documento Tramitado por la
 Dirección de Cooperación

Vo. Bo. [Signature]
 [Stamp]